



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores**

<b>Área Técnica Estratégica:</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información	
<b>Cuadro Multianual de Necesidades:</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	952210510002	AUDÍFONOS CON MICRÓFONO
<b>Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:</b>	C0195-GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DEL MIDAGRI	
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Adquisición de diez (10) unidades de audífonos con micrófono para la Oficina General de Tecnologías de la Información.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación se enmarca en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, orientada a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y fortalecer la gestión por resultados; en ese sentido, la adquisición de audífonos con micrófono permitirá optimizar la comunicación institucional y el desempeño de las funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante el uso de recursos tecnológicos adecuados.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquirir diez (10) unidades de audífonos monoaurales con micrófono incorporado para la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, a fin de garantizar su operatividad y compatibilidad con la infraestructura tecnológica institucional.

**3. ANTECEDENTES**

La Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI brinda asistencia técnica ante solicitudes e incidencias informáticas mediante atención telefónica, la cual es gestionada por los especialistas de la Mesa de Ayuda – Nivel 1 (N1), constituyéndose como un canal fundamental para garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos de la entidad.


En ese contexto, la calidad y eficiencia de la comunicación dependen del uso de herramientas tecnológicas adecuadas que permitan al personal atender llamadas de manera continua, clara y sin interferencias. En tal sentido, se requiere la adquisición de diez (10) audífonos monoaurales con micrófono incorporado, a fin de optimizar la gestión de llamadas y mejorar la calidad del audio, contribuyendo a una atención más ágil, eficiente y oportuna de los requerimientos de los usuarios.

**4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. MED.	CANTIDAD
01	Audífonos con micrófono	Unidad	10

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#### 4.2. Características Técnicas Mínimas:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
<b>Tipo</b>	Diadema Ajustable	
<b>Auriculares</b>	Monoaural con almohadilla acolchada	
<b>Micrófono</b>	Integrado no desmontable	
	Plegable o ajustable	
	Cancelación o reducción de ruido	
<b>Audio</b>	DSP o tecnología equivalente.	
	Bocinas diseñadas y optimizadas para comunicación por voz.	
<b>Conectividad</b>	Cableado, con longitud mín. de 0.9 m	
	USB-A y/o USB-C	
	Plug-and-play	
<b>Controles en línea</b>	Controles integrados en el cable que incluyan ajuste de volumen y gestión de llamadas (responder/finalizar)	
<b>Compatibilidad SO</b>	Compatible con Sistema Operativo Windows	
<b>Certificaciones</b>	Certificadas para plataformas UC	
<b>Contenido de la Caja</b>	- Auricular - Control de llamadas integrado al cable - Documentación rápida de usuario	

El postor deberá adjuntar documentación técnica oficial emitida por el fabricante (tales como fichas técnicas, datasheets, catálogos o manuales), en la cual se acredite de manera clara y verificable el cumplimiento de cada una de las características técnicas mínimas requeridas. La información presentada deberá permitir la verificación del modelo ofertado en el sitio web oficial del fabricante o canales oficiales.

#### 5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

#### 6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica

#### 7. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía mínima es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad.

El proveedor es responsable ante la entidad de realizar la entrega de un buen producto, es decir, sin defectos y/o fallas que ocasione perjuicios a la entidad. El producto deberá estar vigente a la fecha de entrega (no discontinuado), debe ser nuevo y con el respaldo de la marca.

En caso de que alguno de los bienes entregados presente fallas, daños o desperfectos atribuibles a fabricación o funcionamiento, el proveedor deberá proceder con la validación de la garantía por parte del fabricante, gestionando esta con la reparación o reemplazo del equipo, sin costo alguno para la entidad.

El plazo máximo para la atención inicial no deberá exceder de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación.

El plazo máximo para la reparación o reemplazo del equipo no deberá exceder de cinco (05) días hábiles. En caso de no ser posible la reparación dentro de dicho plazo, el proveedor deberá reemplazar el bien por uno de iguales o superiores características,



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

correspondiente al mismo fabricante y sistema operativo del equipo originalmente ofertado.
<b>8. MUESTRAS</b>
No aplica
<b>9. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>
No aplica
<b>10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>
<p>a. Persona jurídica o natural</p> <p>b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.</p> <p>c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.</p> <p>d. <b>Experiencia del proveedor en la especialidad:</b> El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 6 000.00 (seis mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos de cómputo y/o Micrófonos y/o accesorios de audio Amplificadores y/o Reproductores de música portátiles y/o Parlantes / altavoces portátiles.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>
<b>11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b>
<p><b>LUGAR:</b> Los bienes ofertados por el contratista serán entregados en las instalaciones del Almacén Central del MIDAGRI, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Av. Bolívar 344 – Pueblo Libre.</p> <p><b>PLAZO:</b> La entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. Al momento de la entrega, el proveedor deberá presentar la Guía de Remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada por el personal responsable del almacén de la entidad como constancia de recepción de los bienes.</p>
<b>12. CONFORMIDAD</b>
La conformidad estará a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información del MIDAGRI, previa emisión del informe técnico y Visto Bueno del Coordinador del Equipo de

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<p>Soporte, validando el cumplimiento técnico de los bienes entregados por el proveedor.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.</p>
<p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
<p><b>13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)</b></p>
<p>La Entidad realizará el pago, de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.</p> <p>Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conformidad otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI</li> <li>- Guía de Remisión (con sello de recepción del Almacén del MIDAGRI)</li> <li>- Comprobante de pago</li> </ul> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.</p>
<p><b>14. CONFIDENCIALIDAD</b></p>
<p>El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.</p>
<p><b>15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)</b></p>

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 15.2. Otras penalidades

No aplica

## 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.</p>
<p><b>17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES</b> (Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)</p>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.</li><li>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li><li>Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li><li>Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.</li><li>Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li><li>Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.</li></ol>
<p><b>18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p>
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Resolución de contrato.</li><li>Ampliación de plazo contractual.</li><li>Recepción y conformidad de la prestación.</li><li>Valorizaciones o metrados.</li><li>Liquidación de contrato.</li><li>Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</li><li>Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)</li><li>Prestaciones accesorias</li><li>Vicios ocultos</li><li>otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</li></ol>
<p><b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p><b>20. GARANTÍAS</b> (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)</p>
<p>No aplica</p>
<p><b>21. OTROS</b> (Artículo 229.1 Reglamento)</p>

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.  
La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.